RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 075-ALC-GADMH-2025.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

1. Que el literal l, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(…) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho* (…)";

2. Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes* (…)";

3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(…) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* (…)";

4. Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(…) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional* (…)";

5. Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(…) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden* (…)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(…) *el derecho y la capacidad efectiva* (…) *para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno* (…)". Dicho

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(…) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial* (…)";

6. Que el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(…) *el alcalde* (…) *es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal* (…)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(…) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos* (…)";

7. Que el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(…) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo* (…)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que: "(…) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de* (…) *alcaldes* (…)";

8. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(…) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley* (…)";

9. Que el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(…) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo* (…)";

10. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(…) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública* (…) *La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS* (…)";

11. El artículo 70 de la referida Ley, determina que: "(…) *los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las*

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización(…)".

12. Que el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública establece que: "(…) *Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación*(…)". Así, el artículo 14 de dicho reglamento enumera taxativamente la información relevante;

13. El artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(…) *En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales*(…) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*(…) *Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista*(…)";

14. Que por su parte el artículo 300 del mismo cuerpo de normas aclara que: "(…) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.*(…) *El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación*(…)";

15. Que el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica qué información es de carácter relevante, además de la señalada en el Reglamento de la Ley sobre la materia, y que demanda ser publicada;

16. Que la Norma de Control Interno 100-01 especifica que corresponde al GAD Municipal realizar un control que proporcione seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Dicho control se orienta a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, a promover la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad, y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control;

17. Que mediante Memorando Nro. GADMH-DADM-2025-0863-M, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco (24/04/2025), la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista de Compras Públicas 3 comparece ante el Ejecutivo con lo siguiente: "(…)*me dirijo a Usted para poner en su conocimiento que existen procesos en el portal de contratación pública que actualmente se encuentran en la fase de Adjudicación. Sin embargo, no se ha podido registrar los contratos, ya que los servidores públicos que estaban asignado como Administradores de Contrato no se encuentran laborando en la entidad; solicito se designe a un nuevo Administrador de Contrato para proceder con la actualización correspondiente en el portal de contratación pública, y poder registrar los contratos.*(…)";

18. Que en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés (30/03/2023) el GAD Municipal suscribió con el Sr. Jhonny Danilo Echeverría Echeverría, el contrato de Feria Inclusiva FI-GADMH-2023-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL CANTÓN HUAMBOYA DE NOMBRES CARITAS ALEGRES NIÑOS DON BOSCO SUEÑITOS CARRUSEL DE NIÑOS Y YAMA ARAK DURANTE LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO 2023", por un monto de USD. 65206.80 sin incluir IVA; cuya administración fue asumida por el Lic. Edison Chiunt Mashu, quien, sin embargo, dejó de prestar sus servicios a la institución municipal;

19. Que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés (27/04/2023) el GAD Municipal adjudicó a la ASEGURADORA DEL SUR C.A., el contrato de Licitación de Seguros, LICSG-2023-001, para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, PERIODO 2023-2024", por un monto de USD. 46623.96 sin incluir IVA; cuya administración fue asumida por Ing. Felipe Córdova, quien, sin embargo, dejó de prestar sus servicios a la institución municipal;

20. Que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés (21/08/2023) el GAD Municipal suscribió con el Sr. Danilo Andrés Torres García, el contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-007-2023, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA FOMENTAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2023, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS A DESARROLLARSE COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por un monto de USD. 10913,50, sin incluir IVA; cuya administración fue asumida por el Tlgo. Samik José Mashu Yakum, quien, sin embargo, dejó de prestar sus servicios a la institución municipal;

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

21. Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro (23/01/2024) el GAD Municipal suscribió con el Sr. Deyvid Leonel Pérez Tapia, el contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-017, para la "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y SIMPLE, PARA LA COLOCACIÓN DE DRENAJES EN LA VÍA HUAMBOYA-Y DE KAYA DEL CANTÓN HUAMBOYA", por un monto de USD. 14496.94, sin incluir IVA; cuya administración fue asumida por el Ing. Jonathan Jair Poveda Riofrio, quien, sin embargo, dejó de prestar sus servicios a la institución municipal;

22. Que en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) el GAD Municipal suscribió con el Sr. Alex Santiago Vega Ilaquiche, el contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2024-002, para el "SUMINISTRO DE CÉSPED SINTÉTICO", por un monto de USD. 14900.00, sin incluir IVA; cuya administración fue asumida por el Ing. Iván Gonzalo Jácome Pérez, quien, sin embargo, dejó de prestar sus servicios a la institución municipal;

23. Que en fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (05/11/2024) el GAD Municipal suscribió con el Sr. Jhonathan Alexander Gómez Naranjo, el contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2024-010, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ESPIROMETRÍA, ELECTROCARDIOGRAFÍA Y AUDIOMETRÍA PARA EL USO DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA Y PÚBLICO EN GENERAL", por un monto de USD. 7497.07, sin incluir IVA; cuya administración fue asumida por el Dr. Freddy Mauricio Molina Sánchez, quien, sin embargo, dejó de prestar sus servicios a la institución municipal;

24. Que al decir de los personeros de la unidad de compras públicas, los administradores de los referidos contratos no han realizado la carga de la documentación relevante sobre la ejecución y liquidación contractual en la herramienta informática del SERCOP, y que sin embargo han dejado de prestar sus servicios a la institución. Así además, actualmente resulta infructuosa la designación de nuevos administradores por el estado actual de los contratos (*No se puede administrar un contrato que ha sido ejecutado y terminado conforme derecho*), y que no obstante de ello la entidad tiene la obligación de adecuar los procedimientos internos necesarios a efectos de cumplir con las disposiciones de la ley en materia de contratación pública, sobre la carga de información;

25. Que el óptimo desarrollo de la gestión administrativa municipal debe contar con la participación de servidores que cuenten con competencias concretas para ello, de conformidad con la Ley. Se requiere simplificar un modelo de gestión que exige lineamientos específicos y claros, liderazgo

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

administrativo y capacidades técnicas. Así, el principio de mejora continua determinado en el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, dispone que: "(…) *Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua* (…)", y;

26. Que la doctrina reconoce además que: "(…) *para garantizar la eficiencia de la administración pública, se ha establecido la posibilidad de que la máxima autoridad de una institución pueda delegar su competencia legalmente atribuida, bajo las solemnidades y requisitos establecidos en la norma jurídica* (…)"[sic] (Dávila P. 2020,180). Dicha circunstancia no le es extraña al GAD Municipal de Huamboya, entidad que por tal razón debe propender por la eficacia de la delegación de competencias/funciones/atribuciones, promoviendo la realización del principio de desconcentración, con el fin de dotar mayor agilidad y atender con eficiencia y oportunidad las diferentes exigencias institucionales.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar y designar al Lic. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego/Director de Desarrollo Productivo, Económico y Social, portador del N.U.I: 1400645444, como ADMINISTRADOR del contrato de Feria Inclusiva FI-GADMH-2023-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL CANTÓN HUAMBOYA DE NOMBRES CARITAS ALEGRES NIÑOS DON BOSCO SUEÑITOS CARRUSEL DE NIÑOS Y YAMA ARAK DURANTE LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO 2023".

Artículo 2.- Delegar y designar al Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, portador del N.U.I: 1712794740, como ADMINISTRADOR del contrato de Licitación de Seguros, LICSG-2023-001, para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA, PERIODO 2023-2024".

Artículo 3.- Delegar y designar a Ing. Hugo Paul Cadme Escobar/Analista de Fiscalización 2, portador del

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

N.U.I: 1600576555, como ADMINISTRADOR de los siguientes contratos:

1. Contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-017, para la "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y SIMPLE, PARA LA COLOCACIÓN DE DRENAJES EN LA VÍA HUAMBOYA-Y DE KAYA DEL CANTÓN HUAMBOYA".
2. Contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2024-002, para el "SUMINISTRO DE CÉSPED SINTÉTICO".

Artículo 4.- Delegar y designar a la Dra. Karla Gabriela Calle Navarrete/Médico Ocupacional, portadora del N.U.I: 1600483182, como ADMINISTRADORA del contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2024-010, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ESPIROMETRÍA, ELECTROCARDIOGRAFÍA Y AUDIOMETRÍA PARA EL USO DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA Y PÚBLICO EN GENERAL".

Artículo 5.- Delegar y designar a la Ing. Mayra Maritza Flores Vázquez/Técnico de Cultura, Deportes y Turismo 1, portadora del N.U.I: 1400734859, como ADMINISTRADORA del contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-007-2023, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA FOMENTAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2023, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS A DESARROLLARSE COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

Artículo 6.- La designación referida en los artículos anteriores se realiza con la finalidad de únicamente efectuar la publicación de la documentación relevante habida durante la ejecución, recepción y liquidación de los referidos contratos, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: http://www.compraspublicas.gob.ec, y así lograr su cierre en la referida herramienta, de acuerdo a los presupuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 10, 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- A fin de asegurar la no repetición sobre la falta de cumplimiento respecto de la publicación de la información relevante y finalización de los procesos de contratación pública, se conmina a la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista de Compras Públicas 3, a observar y dar cumplimiento

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

estricto a la delegación realizada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-064-2024, de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024), artículo 1, numeral 5, por lo que velará permanentemente porque los administradores de los contratos cumplan de manera cabal con la carga de la información, tanto así que deberá informar a este despacho de manera mensual sobre el estado de los procesos y las observaciones que existieren respecto de la carga de la información, a efectos de instruir los correctivos de manera oportuna; aquello sin perjuicio de que la información relevante deba ser recopilada y cargada directamente desde la dependencia de compras públicas cuando el administrador haya cesado en funciones y los contratos hayan sido recibidos; aquello en mérito de que es dicha unidad la administradora del portal de compras públicas.

Artículo 8.- Se dispone:

1. Al funcionario municipal encargado de la administración del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, alojado en el portal http://www.compraspublicas.gob.ec, realice la habilitación correspondiente a los funcionarios referidos en los artículos que preceden, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto.
2. Al encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información, realice la publicación del presente acto administrativo en el dominio web institucional.
3. Por Secretaría notifíquese a los funcionarios referidos en la parte resolutiva de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (05/05/2025).

Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaboración y revisión:

Firmado electrónicamente por:
SENKER DALTON AREVALO VAZQUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

PROCURADOR SÍNDICO.

16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec